



RESOLUCION No. 029-AD-87

Lima, 16 de ENERO de 1987

Visto el Exp. N° 7264 presentado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo en favor de su deportista afiliado Sr. JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRALDI referido a su solicitud de importación de material deportivo de automovilismo de la Firma PARNELLI JONES ENTERPRISES RACE TIRE DIVISION 350 W APRA ST. DOMINGUEZ HILL CA90220 (213) 638-5907 CALIFORNIA, consistente en seis (6) llantas para competencia 11.0 X 22.7-15 SS-INDY, descrita en la proforma 091186.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Las Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación.

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada."

Que el Art. 77° del D.S. 007-86-ED Reglamento de la Ley General del Deporte establece que " La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Autoritativa del Instituto Peruano del Deporte.

Que conforme a los referidos dispositivos legales, la Federación Peruana de automovilismo deportivo previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 067-86- ICTI/DIQUI ha gestionado la importación de seis (6) llantas para competencia 11.0 X 22.7-15 SS-INDY, a través de la firma PARNELLI JONES ENTERPRISES RACE TIRE DIVISION 350 W APRA ST. DOMINGUEZ HILLS CA 90220 (213) 638-5907 CALIFORNIA, persona jurídica residente en California, Estados Unidos, en favor del deportista afiliado Sr. Julio César De las Casas Airaldi.

Que por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución autoritativa correspondiente;



RESOLUCION No. 029-AD-87

Lima, 16 de ENERO de 1987

.../

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido por los Art. 8º y 9º inciso 19) y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación en favor del Deportista Afiliado Sr. JULIO CESAR DE LAS CASAS ATRALDI, consistente en seis (6) LLANTAS PARA COMPETENCIA 11.0 X 22.7-15 SS-INDY para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva, cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chavez.

ARTICULO 2.- TRANSCRIBASE la presente resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. 007-ED-86.

ARTICULO 3.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD

DINADAF/CMS
OCD/ll



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. 029-AP-87 16/ene/87

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Automovilismo liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 433--OAJ--86

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente 7264 seguido por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo en favor de su deportista afiliado Sr. JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRAL-KI, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma PARNELLI JONES ENTERPRISES RACE TIRE DIVISION 350 W APRÁ ST. DOMINGUEZ HILL CA 90270 (213) 638-5907 CALIFORNIA, consistente en: (6) llantas para competencia-11.0 X 22.7-15 SS-INDY, estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Proforma 091186, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 067-86-ICFI/DIQUI y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 277° del D.S. 1007-86-ED.

Lima, 31 de Diciembre de 1986

Atentamente,

OAJ/86
TVM/sm
Exp. 7264



013

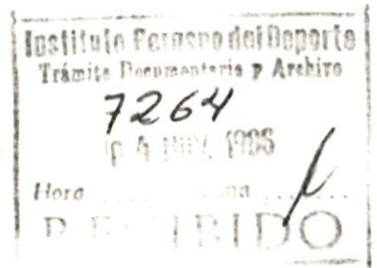
Res. 029-AD-87.

(2)

federación Peruana de Automovilismo Deportivo



Of. 505 - F/P/A/D/ - 86
OF. 490-FPAD-86



Lima, 4 de Noviembre de 1986

Señor
CARLOS MORA
Director Nacional de Deporte I.P.D.
Presente



Muy señor nuestro :

Con el presente nos es grato elevar a su Despacho la solicitud para obtener la LIBERACION de Derechos de Importacion sobre repuestos automotores ,presentados por el Club de Automoviles Sport del Peru para beneficiar al deportista - afiliado Sr. JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRALDI.

Esta Federacion considera que se le debe otorgar la LIBERACION solicitada para que pueda seguir participando en el Automovilismo Deportivo.

Atentamente

Pedro de las Casas

Presidente





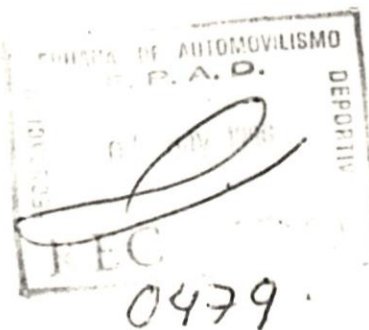
CLUB DE AUTOMOVILES SPORT DEL PERU

MIGUEL DASSO 151-B - SAN ISIDRO - LIMA - PERU - TELF. 408180

(3)

CAS-074/86

San Isidro, Noviembre 3 de 1986



Señor

PEDRO DE LAS CASAS A.,

Presidente de la Federación

Peruana de Automovilismo Deportivo

Presente.-

Estimado señor:

Por la presente, solicitamos a usted se sirva gestionar para el Sr. JULIO CESAR DE LAS CASAS, la liberación de los derechos de importación de los repuestos detallados en la proforma adjunta.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que nos brinde a la presente, quedamos de usted.

Muy cordialmente,

SANDRO FARINA JORDANI
Presidente
CLUB DE AUTOMOVILES SPORT
DEL PERU



Lima, 31 de Octubre de 1986



SEÑOR
SANDRO FARINA
PRESIDENTE
CLUB DE AUTOMOVILES SPORT
CIUDAD.-

De mi consideración:

Por la presente, solicito a Ud. se sirva gestionar ante la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, la Liberación de los derechos de importación de los repuestos detallados en la Proforma que se adjunta.

Recordándole a Ud. que dichos repuestos serán utilizados en las competencias automovilísticas que activamente participo.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, quedo de Ud.

Atentamente,


.....
JULIO C. DE LAS CASAS AIRALTO.



DECLARACION JURADA

NOTARIA ESPINOSA GARRETA
Las Bóvedas No. 552-01 1ª
San Isidro - Teléfono 423151

Yo, JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRALDI, identificado con L.E. N° 09170515, Libreta Tributaria N° 2602415, Brevete N° LC-103924 y Licencia FIA N° 064 señalando domicilio legal en Michigan N° 104 Rincónada del Lago - La Molina, declaro bajo juramento lo siguiente:

DESEANDO ACOGERME A LA LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS A FAVOR DE LA FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO CON AUTORIZACION DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, ME COMPROMETO A:

PRIMERO: Todos los repuestos y accesorios adquiridos y amparados por la PROFORMA 09 1166, de la Cía. PARNELLI JONES ENTERPRISES Race Tire Division con dirección en 350 W. APRIL ST. DOMINGUEZ HILLS, CA 90220 - U.S.A., serán utilizados en el vehículo de mi propiedad de Placa N° 00-9842 y Licencia de Conducir N° 046.

SEGUNDO: Los repuestos y accesorios serán utilizados únicamente en Competencias Automovilísticas de acuerdo al Calendario de la F.P.A.D.

TERCERO: Me comprometo a cancelar los Derechos Arancelarios que estuvieran vigentes por los repuestos y accesorios LIBERADOS, en caso de NO participar cuando menos en un 75% de las competencias del Campeonato Nacional Puntable supervisado por la F.P.A.D. en un año calendario a partir de la autorización de la LIBERACION.

CUARTO: Declaro que la relación de repuestos y accesorios amparados con PROFORMA 09 1166, su LIBERACION NO HA SIDO GESTIONADA ANTERIORMENTE.

QUINTO: Dejo expresa constancia que los repuestos y accesorios para los cuales estoy gestionando su LIBERACION DE DERECHOS ARANCELARIOS, sólo serán utilizados por mi persona, exclusivamente en Competencias Automovilísticas, NO pudiendo venderlo y/o cederlos a terceros sin hacerme acreedor a las sanciones que especifica la Ley - el CDI y RNDA.

Lima, 31 de Octubre de 1986


.....
JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRALDI.

INCL. Copia de la L.E., L.T.
y Licencia FIA en Triplante.

TESTIGO: Que la firma que antecede del
Don JULIO CESAR DE LAS CASAS AIRALDI
Identificado con L.E. 09170515
Es auténtica la misma que legalizo; más no
el contenido del documento. Doy F4.
Lima, 03 NOV 1986

RAMON ESPINOSA GARRETA
NOTARIO DE LIMA



RACE TIRE DIVISION

350 W. APRIL ST., DOMINGUEZ HILLS, CA 90220

(213) 638-5907

PROFORMA 09 1186.

6115

Tel - 240652:

ACCOUNT NUMBER

--	--	--	--	--	--	--

CASE SHIPPED

CRACK.

11/3/86

SHIPPED VIA

FCB

SALESMAN

CLST CASE NO.

TERMS: DUE ON OR BEFORE "OT-
FOLLOWING DATE OF SHIPMENT"

QUANTITY

SIZE

ARTICLE 4

DESCRIPTION

UNIT
PRICE

ANCIENT

[illegible]

RACE TIRES NOT FOR STREET OR HIGHWAY USE

15% CHARGE ON RETURN MERCHANDISE

GOLDEN - BOOK COPY; YELLOW - CUSTOMER COPY

CUSTOMER COPY

